

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1689-2017-ORH (Expediente N° 01055620) recibido el 09 de noviembre de 2017, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la servidora administrativa nombrada, MARÍA ANTONIETA CASTREJÓN CORTEZ DE BANCOVICH está próximo a cumplir el límite de edad establecido en el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186°, Inc. a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 418-2017-ORH remite el Informe N° 099-2017-URBS-ORH/UNAC de fecha 27 de noviembre de 2017, por el que informa que la precitada servidora, a la fecha, cuenta con setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley N° 19990, detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
CASTREJÓN CORTEZ DE BANCOVICH MARÍA ANTONIETA	NOMBRADA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	37 años y 05 días	Técnico Nivel "A"	Ley N° 19990	16/11/47	70

Que, en aplicación del Art. 35° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186° Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar a la precitada servidora administrativa nombrada por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;



Que, de conformidad con el Art. 54° Inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar a la mencionada servidora administrativa, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,224.20 (dos mil doscientos veinticuatro con 20/100 soles); y conforme al Art. 104° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 294.28 (doscientos noventa y cuatro con 28/100 soles), haciendo un total de S/ 2,518.48 (dos mil quinientos dieciocho con 48/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 015-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 013-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 18 de enero de 2018, a los Informes Legales N° 090 y 093-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero y 01 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **CESAR**, a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora administrativa nombrada, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
CASTREJÓN CORTEZ DE BANCOVICH MARÍA ANTONIETA	NOMBRADA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	37 años 05 días	Técnico Nivel "A"	Ley N° 19990	16/11/47	70

- 2° **AGRADECER**, a la servidora administrativa cesante, doña **MARÍA ANTONIETA CASTREJÓN DE BANCOVICH**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la servidora administrativa cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54° del D.L. 276)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104° del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
CASTREJÓN CORTEZ DE BANCOVICH MARÍA ANTONIETA	S/ 2,224.20	S/ 294.28	S/ 2,518.48

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, UE, UR, cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.